

MEMORIA ECONÓMICA Y JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA SEDE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN SEVILLA (EXPTE. SER-02/26. CONTR 2026 81840)

1. ANTECEDENTES

El Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía (BOJA n.º 22 de 11/08/2022), modificado por el Decreto 168/2024 de 26 de agosto, tras la reestructuración de Consejerías operada conforme al Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, por el que se modifica el Decreto del presidente 10/2022 de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA n.º 27 de 08/08/22), modificado por el Decreto del Presidente 5/2025 de 15 de octubre (BOJA Extraordinario n.º 11 de 15/10/25), adscribe a dicha Consejería la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Sevilla ubicada en la calle Luis Montoto, 89, siendo la limpieza de dicha sede el objeto del presente contrato.

Actualmente se encuentra prorrogado el contrato de limpieza de la sede (EXPTE.: SER- 01/22, CONTR 2022 28098), adjudicado por procedimiento de contratación abierto simplificado, conforme a lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP. Dicho contrato finalizó el día 8 de junio de 2024 y ha sido prorrogado (EC009 2024 207) por otros 24 meses, por el período comprendido entre el 9 de junio de 2024 al 8 de junio de 2026 (ambos inclusive).

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD E INSUFICIENCIA DE MEDIOS

En la Delegación Territorial Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Sevilla se atiende diariamente a un importante número de personas que asisten para solicitar información y realizar trámites de los distintos procedimientos que son competencia de esta Delegación Territorial. A su vez, diariamente, acceden a sus dependencias las personas empleadas públicas para el desempeño de las funciones que las mismas tienen encomendadas.

Con esta contratación se pretende garantizar la permanente operatividad de su sede, con el nivel de prestaciones adecuado, en condiciones de máxima seguridad, salubridad, calidad y eficiencia del servicio, cumpliendo la normativa legal obligatoria.

En la actualidad, en la Relación de Puestos de Trabajo asignados a esta Delegación Territorial, existe dotación de personal laboral para realizar estas tareas, aunque los mismos son insuficientes para desarrollar adecuadamente las actuaciones de limpieza necesarias para garantizar una adecuada prestación de los servicios públicos. Es por ello que resulta necesario proceder a la contratación de un nuevo servicio de limpieza que de cobertura a la necesidad descrita.

Luis Montoto, 89
41018 Sevilla
T: 955006828



JOSE MANUEL TORE CISNEROS		20/03/2026 11:43:46	PÁGINA: 1 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw0a87o1Pn6OD4p79uN837PJD4k	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



3.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y SU DIVISIÓN POR LOTES

El objeto del presente contrato a que se refiere la presente memoria justificativa consiste en prestar el Servicio de Limpieza en la sede de esta Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Sevilla.

No se ha contemplado su división en lotes porque las actividades a realizar para cumplir la función de limpieza objeto del contrato presentan una naturaleza homogénea y la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones podría verse imposibilitada por su división en lotes, según lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP. Además, la sede de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Sevilla es el único lugar donde se ejecutará la prestación objeto de este contrato.

4.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y POSIBLES PRÓRROGAS

La duración del contrato será de 24 meses, a partir de la formalización del mismo, prorrogable por otros 24 meses, con lo que de formalizarse la misma el servicio quedaría cubierto durante un total de 48 meses. La fecha prevista de inicio es el 9 de junio de 2026.

5.- SUBROGACIÓN DEL PERSONAL.

El personal que actualmente presta servicios, en virtud del contrato vigente, es de naturaleza subrogable en los términos del artículo 12 del Convenio colectivo de trabajo de ámbito provincial para el Sector de la Limpieza de Edificios y Locales de Sevilla, código 41001705011982, con vigencia desde el 1 de enero de 2024 a 31 de diciembre de 2027, y prorrogado por años naturales sucesivos mientras no exista denuncia y se celebran las negociaciones para su renovación.

La empresa que resulte adjudicataria deberá contar con el personal necesario para el cumplimiento de los servicios exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Los licitadores se obligan –en caso de resultar adjudicatarios- a cumplir con la legislación vigente en materia de subrogación en los derechos y condiciones de trabajo del personal que actualmente presta servicios. A efectos de lo dispuesto en este apartado, esta Delegación Territorial facilitará a las empresas licitadoras la relación de personal adscrito al servicio, convenio colectivo de aplicación, categoría profesional, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad y pactos en vigor aplicables a las personas trabajadoras.

La relación del personal susceptible de ser subrogado, con los costes salariales correspondientes, según los datos facilitados por la empresa contratista actual así como los costes calculados por esta Administración conforme al actual Convenio Colectivo, se detallan en esta Memoria y en el Anexo correspondiente del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares que rige la presente licitación.

6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

JOSE MANUEL TORE CISNEROS		20/03/2026 11:43:46	PÁGINA: 2 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw0a87o1Pn6OD4p79uN837PJD4k	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Conforme se establece en los apartados 1 y 2 del artículo 100 de la Ley de Contratos del Sector Público, se señala que, a los efectos de esta Ley, por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.

El presupuesto base de licitación para un período de 24 meses asciende a TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTISEIS EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (318.726,17 €), IVA excluido, lo que supone un importe con el IVA incluido que asciende a TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (385.658,67 €), conforme al desglose indicado en la tabla.

El valor estimado del contrato asciende a 693.630,14 euros. Para realizar los cálculos del valor estimado se ha partido del contrato inicial de 24 meses, incluyendo una posible prórroga de hasta 24 meses más, con lo que el total del contrato podría llegar hasta un máximo de 48 meses. Asimismo, se suma la posibilidad de modificación del contrato hasta un 10 % del importe inicial previsto. Estos importes no incluyen IVA.

	AÑO 2026 (desde el 09/06/2026 al 31/12/2026)	AÑO 2027	AÑO 2028	AÑO 2029	AÑO 2030 (desde el 01/01/2030 al 08/06/2030)
A) COSTES DIRECTOS					
Salario Bruto anual	41.320,17	75.085,53	78.162,21	81.238,23	36.826,24
Seguridad Social (34,5%)	14.255,46	25.904,51	26.965,96	28.027,19	12.705,05
SUBTOTAL COSTES SALARIALES	55.575,63	100.990,04	105.128,18	109.265,42	49.531,29
Vacaciones y absentismo (15% costes salariales)	8.336,34	15.148,51	15.769,23	16.389,81	7.429,69
SUBTOTAL COSTES DEL PERSONAL	63.911,97	116.138,54	120.897,40	125.655,23	56.960,99
Costes materiales (15% sobre costes de personal) Consumibles, uniformes, maquinaria y utillaje, productos de limpieza, reposición de contenedores higiénicos, trabajos con especialista y otros	9.586,80	17.420,78	18.134,61	18.848,28	8.544,15
TOTAL COSTES DIRECTOS	73.498,77	133.559,33	139.032,02	144.503,51	65.505,14
B) COSTES GENERALES DE ESTRUCTURA					
Gastos generales (13% del total costes directos)	9.554,84	17.362,71	18.074,16	18.785,46	8.515,67
C) BENEFICIO INDUSTRIAL					
Beneficio industrial (6% del total de costes directos)	4.409,93	8.013,56	8.341,92	8.670,21	3.930,31
TOTAL COSTES INDIRECTOS	13.964,77	25.376,27	26.416,08	27.455,67	12.445,98
TOTAL COSTES IVA EXCLUIDO	87.463,53	158.935,60	165.448,10	171.959,18	77.951,11
IVA (21%)	18.367,34	33.376,48	34.744,10	36.111,43	16.369,73
TOTAL COSTES IVA INCLUIDO	105.830,88	192.312,07	200.192,20	208.070,61	94.320,84

	AÑO 2026 (desde el 09/06/2026 al 31/12/2026)	AÑO 2027	AÑO 2028 (desde el 01/01/2028 al 08/06/2028)	TOTAL COSTES IVA INCLUIDO
TOTAL COSTES IVA INCLUIDO para DOS ANUALIDADES	105.830,88	192.312,07	87.515,72	385.658,67

JOSE MANUEL TORE CISNEROS		20/03/2026 11:43:46	PÁGINA: 3 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw0a87o1Pn6OD4p79uN837PJD4k	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Método de cálculo costes totales:

- Los costes salariales para el personal que presta el servicio de limpieza se han determinado partiendo de los establecidos en el Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de la Provincia de Sevilla (Código de Convenio: 41001705011982), vigente para el periodo desde el 1 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2027 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 162 de fecha 25 de agosto de 2025. Así mismo, tal y como se desarrollará a continuación se ha tenido en cuenta una estimación de incremento de salario del 3,5% en 2028, 2029 y 2030 para garantizar el poder adquisitivo.

En cuanto al personal al que se refiere el presente contrato se incluye una persona en el Grupo III y el resto en el Grupo IV del Convenio de referencia en cuyo anexo se recogen las cantidades correspondientes al salario base para los distintos grupos y categorías profesionales para cada uno de los años de aplicación del mismo (2024-2027). Por tanto, en la determinación de los costes salariales para el personal sujeto a subrogación para el presente contrato, se han considerado los costes salariales establecidos en el Convenio para los años 2026 y 2027, y a partir de estos datos se ha tenido en cuenta un incremento del 3,5% anual para 2028, 3,5% para 2029 y 3,5% para 2030, sobre el coste salarial anual correspondiente al ejercicio anterior.

También se ha incluido en el cálculo de los costes una previsión del gasto que puede derivarse de una eventual necesidad de sustitución del personal de limpieza con motivo de absentismo y vacaciones, entre otros, calculado en un 15% de los costes salariales previstos para la anualidad.

Se han tenido en cuenta en el cálculo de los datos económicos que anteceden los siguientes conceptos retributivos, conforme a lo establecido en el artículo 26 y siguientes del Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de Provincia de Sevilla (Código de Convenio: 41001705011982):

- a) Salario Base.
- b) Paga extraordinaria de Navidad y Verano.
- c) Paga de beneficios.
- d) Complemento de antigüedad.
- e) Complemento de especialidad (según el caso)
- f) Complementos en función al trabajo realizado:
 - complemento de especialidad.
 - complemento de nocturnidad.
 - complemento de asiduidad.
 - complemento por horas extraordinarias.
 - horas complementarias

La antigüedad anual asociada al personal que ejecuta la prestación consistirá a partir del año 2027 en un aumento periódico del cuatro por ciento del salario base diario en cada momento, por cada quinquenio de servicio activo en la empresa, con un máximo de cuatro quinquenios.

La cuantía de las pagas extraordinarias es la equivalente a treinta días de salario base diario más antigüedad.

Igualmente, la paga de beneficios consiste en treinta días de salario base diario, más antigüedad, y se abonará en el mes de marzo del siguiente ejercicio.

Se han incluido así mismo los gastos correspondientes a las Cotizaciones a la Seguridad Social de la empresa en un 34,5 %.

JOSE MANUEL TORE CISNEROS		20/03/2026 11:43:46	PÁGINA: 4 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw0a87o1Pn6OD4p79uN837PJD4k	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Estimación costes materiales: Se han considerado otros costes necesarios para la ejecución del contrato, tales como suministro de materiales consumibles de limpieza, uniformes, maquinaria y utillaje, suministro y reposición de contenedores higiénicos, material de limpieza, trabajos con especialista y otros gastos. El importe de estos costes se ha estimado a tanto alzado, en base a la experiencia de años anteriores y a la evolución del mercado, ya que por las características de los costes directos contemplados no se han podido realizar los cálculos en base a la definición de costes unitarios. Así, se han estimado en un porcentaje del 15% del total coste gastos del personal.

- Gastos Generales de Estructura: De conformidad con lo establecido en el artículo 101.2 de la LCSP se tendrá en cuenta los gastos generales de estructura, que se establece en un 13% del total de costes directos.

- Beneficio industrial: Se ha aplicado el porcentaje establecido en el artículo 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto 1098/2001 para el contrato de obras (6%), sobre el total, de costes directos, por tratarse de un precepto orientativo para el resto de los contratos y, por tanto, aplicable a un contrato de servicios.

Conforme a lo establecido en el artículo 100.2 de la LCSP, se desglosa el coste salarial anual estimado a partir del convenio laboral de referencia de las personas empleadas, desglosado y categoría profesional:

PERSONAL ADSCRITO A LOS CONTRATOS ACTUALES									
N.º	INICIALES TRABAJADORA/R	CATEGORÍA	ANTIGÜEDAD	HORAS/ SEMANA	SALARIO BRUTO ANUAL 2026 (de 09/06/2026 al 31/12/2026)	SALARIO BRUTO ANUAL 2027	SALARIO BRUTO ANUAL 2028	SALARIO BRUTO ANUAL 2029	SALARIO BRUTO ANUAL 2030 (de 01/01/2030 al 08/06/2030)
1	FCA	LIMPIADORA	02/04/01	19	5.225,00	9.588,35	9.923,94	10.271,28	4.630,94
2	VGC	LIMPIADORA	01/03/06	6	1.663,75	3.053,13	3.159,99	3.270,59	1.474,59
3	AGG	ENCARGADA	20/04/06	38	10.869,03	19.945,14	20.643,22	21.365,74	9.633,02
4	MAMC	LIMPIADORA	26/11/09	24	6.428,21	11.794,49	12.207,29	12.667,12	5.849,61
5	MJLM	LIMPIADORA	26/10/17	19	4.817,00	8.835,21	9.404,27	9.733,42	4.388,44
6	AIMS	LIMPIADORA	09/08/18	24	6.084,63	11.160,26	11.712,00	12.294,85	5.543,29
7	AVAO	LIMPIADORA	01/07/19	19	5.225,00	8.835,21	9.144,44	9.599,33	4.388,44
8	JMCM	LIMPIADOR	04/07/22	4	1.007,55	1.873,74	1.967,05	2.035,90	917,91
TOTAL					41.320,17	75.085,53 €	78.162,21	81.238,23	36.826,24

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, debemos ahora concretar cuál podría ser el procedimiento más oportuno para su adjudicación en función de las necesidades de interés general, que han de ser satisfechas de manera ineludible. En este sentido, y con el fin de garantizar los principios de igualdad, transparencia y libre competencia recogidos en el artículo 132 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este contrato debe ser adjudicado por procedimiento abierto, al ser este el procedimiento ordinario. Asimismo, en razón a su importe, el presente contrato está sujeto a regulación armonizada.

Por último y, para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 130 de la LCSP, en el presente contrato correspondería la subrogación de las/os ocho trabajadoras/es cuyos datos quedarán detallados en el PCAP.

JOSE MANUEL TORE CISNEROS			20/03/2026 11:43:46	PÁGINA: 5 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw0a87o1Pn6OD4p79uN837PJD4k	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



8.- PARTIDA PRESUPUESTARIA

El presupuesto base de licitación del contrato de 385.658,67 € (IVA incluido) se imputa a ejercicio corriente y anualidades futuras de la partida presupuestaria:

AÑO	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
2026	180002000 G/12S/22700/41	74.301,55	89.904,87
2027	180002000 G/12S/22700/41	158.598,95	191.904,72
2028	180002000 G/12S/22700/41	85.825,68	103.849,07

En el Pliego de Cláusulas Particulares (PCAP) se establece una distribución por anualidades teniendo en cuenta que el contrato tiene una duración inicial de 24 meses, a contar desde la formalización del contrato. Según establece el artículo 40.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, ello supone un compromiso de gasto de carácter plurianual al comprometerse con cargo a varios ejercicios presupuestarios.

(*) La anualidad presupuestaria deriva del cumplimiento de la Orden de cierre del ejercicio, en el que la mensualidad de los meses de diciembre se imputa al ejercicio siguiente.

9.- PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Teniendo en cuenta todo lo expuesto anteriormente, debemos ahora concretar cuál podría ser el procedimiento más oportuno para su adjudicación en función de las necesidades de interés general, que han de ser satisfechas de manera ineludible. En este sentido, y al no concurrir otras circunstancias, el presente contrato debe ser tramitado de forma ordinaria y adjudicado por procedimiento abierto, según lo dispuesto en el artículo 156 de LCSP, para no limitar la concurrencia de los licitadores. Asimismo, por razón de la cuantía, está sujeto a regulación armonizada.

Por otro lado, de conformidad con los artículos 131 y 146 LCSP, la adjudicación se realizará mediante criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas, aplicando la siguiente puntuación, que posibilita la obtención de hasta 100 puntos:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS	100 puntos
1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....Máximo La máxima puntuación (75 puntos) la obtendrá la oferta económica más ventajosa de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de	75 puntos

JOSE MANUEL TORE CISNEROS		20/03/2026 11:43:46	PÁGINA: 6 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw0a87o1Pn6OD4p79uN837PJD4k	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente. Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida: $P = \frac{P_{max} * (PBL - Of_i)}{(PBL - K)}$ P = Puntuación económica de la oferta. Pmax = Puntuación máxima a otorgar en este criterio. PBL = Presupuesto base de licitación. Ofi = Oferta económica presentada. K= mínimo entre el valor establecido en el pliego como límite para determinar una oferta como anormalmente baja y la oferta más baja admitida. Si se contemplasen varios límites para determinar las ofertas como anormalmente bajas¹, se tomará el menor de entre los límites aplicados a las ofertas aceptadas.	
2. MEJORAS.....Máximo	25 puntos
2.1.- Retirada de mobiliario y enseres inservibles a un punto limpio de la ciudad.....	5 puntos
La puntuación se otorgará en función de lo siguiente:	
4 actuaciones al año o más.....	5 puntos
2 actuaciones	2,5 puntos
1 actuación	1 punto
2.2.- Suministro, instalación y mantenimiento de bacteriostáticos en todos los aseos.....	5 puntos
Si se oferta esta mejora en todos los aseos de las dependencias objeto del presente contrato, se otorgarán 5 puntos; si no se oferta, 0 puntos.	
2.3.- Bolsa de horas anual gratuitas	10 puntos
Bolsa de horas de libre disposición a realizar por el personal de limpieza para tareas urgentes o	

1 Pongamos como ejemplo un pliego en el que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149.2.b) de la LCSP, se contemplase como parámetros objetivos para determinar la anormalidad de las ofertas económicas los siguientes:

- a) Cuando las ofertas tengan una puntuación igual o superior al 85% del total de la puntuación correspondiente al conjunto de los criterios cualitativos, se considerará que son anormalmente bajas las ofertas económicas que supongan una baja de más del 10% de la media del total de las ofertas.
- b) Cuando las ofertas tengan una puntuación igual o superior al 50% e inferior al 85% de la puntuación correspondiente al conjunto de los criterios cualitativos, se considerará que son anormalmente bajas las ofertas económicas que supongan una baja de más del 20% de la media del total de las ofertas.

La variable K de la fórmula tomará el valor correspondiente al 20% de la media del total de las ofertas, si existe alguna oferta con una puntuación igual o superior al 50% e inferior al 85% de la puntuación correspondiente al conjunto de los criterios cualitativos. En caso contrario, K tomará el valor correspondiente al 10% de la media del total de las ofertas.

Cabe señalar que las ofertas que hayan obtenido una puntuación inferior al 50 % en los criterios cualitativos han sido excluidas previamente del procedimiento.

JOSE MANUEL TORE CISNEROS		20/03/2026 11:43:46	PÁGINA: 7 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw0a87o1Pn6OD4p79uN837PJD4k	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



extraordinarias que no puedan quedar previstas a priori, distribuidas a criterio de la administración contrante. Se puntuará en proporción a las horas ofrecidas. O BIEN La empresa adjudicataria se compromete a prestar el servicio de limpieza un máximo de 25 horas anuales sin repercusión económica, a disposición de la Delegación para la realización de Servicios de limpieza extraordinarios no contemplados en el PPT. Se puntuará en proporción a las horas ofrecidas. La puntuación se otorgará en función de la siguiente proporción: 25 horas..... 20 horas..... 15 horas..... 10 horas..... 5 horas..... Menos de 5 horas.....	10 puntos 8 puntos 6 puntos 4 puntos 2 puntos 0 puntos
2.4.- Instalación, mantenimiento, retirada y reposición de papeleras selectivas de papel y cartón en todas las dependencias y oficinas de la sede que lo necesiten.....	5 puntos

Todas las mejoras incluidas en este apartado 2 que decida la entidad licitadora no supondrá ninguna contraprestación económica por parte de la Administración.

10.- CRITERIOS DE SOLVENCIA

En cuanto a los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional, siguiendo los recogidos en el modelo de PCAP aprobado para este tipo de contratos y especificados en los artículos 87 y 90 de LCSP, en la presente contratación se han determinado, por estar vinculados al objeto y ser proporcionales, los siguientes:

Medios de solvencia económica y financiera:

El **volumen anual de negocios** de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: 318.726,17 euros (importe equivalente al presupuesto base de licitación IVA excluido).

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales actualizadas o vigentes, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

JOSE MANUEL TORE CISNEROS		20/03/2026 11:43:46	PÁGINA: 8 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw0a87o1Pn6OD4p79uN837PJD4k	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390)

El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar 77.131,73 euros.

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Medios de solvencia técnica o profesional:

Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años, salvo que en el anexo I del PCAP, se establezca otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.

En caso de que la persona licitadora hubiera participado como subcontratista en licitaciones anteriores, podrá acreditar su solvencia técnica o profesional mediante los certificados de buena ejecución de subcontratistas que se hubiesen expedido al efecto.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 60 % de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: Se entenderán similares aquellos trabajos o servicios cuyo código CPV coincida en sus 3 primeros dígitos con el CPV 90911200 Servicio de limpieza de edificios, dado que es la prestación principal.

Además de lo anterior, como otros requisitos de la solvencia técnica, la persona licitadora deberá acreditar un compromiso de dedicación de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato. Se consideran medios suficientes, como mínimo, los establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

JOSE MANUEL TORE CISNEROS		20/03/2026 11:43:46	PÁGINA: 9 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw0a87o1Pn6OD4p79uN837PJD4k	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Por otro lado, al tratarse de un contrato de servicios incluido en el Anexo II del RGLCAP, aunque no se exige la clasificación según establece el artículo 77.1.b) de la LCSP, las empresas podrán acreditar su solvencia mediante su **clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación siguientes:**

- Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
U	1	A

- Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
U	1	1

11.- PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

12.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

JOSE MANUEL TORE CISNEROS		20/03/2026 11:43:46	PÁGINA: 10 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw0a87o1Pn6OD4p79uN837PJD4k	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Conforme a lo determinado en el artículo 202 LCSP, se establece como condición especial de ejecución en el presente contrato el garantizar que la persona contratista cumple con los derechos y obligaciones básicas aplicables en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral de todos sus trabajadoras.

La misma tiene el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en el artículo 211.1.f de la LCSP, y su incumplimiento se tipifica como infracción grave conforme a lo establecido en el artículo 192.1 LCSP.

13.- RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO

Durante el año natural de ejecución, se realizarán pagos parciales prorrateados, con una periodicidad mensual. La cuantía será igual todos los meses, independientemente del número de días que tenga cada mes. El plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato será de 30 días, y el Registro para presentación de las mismas será el Punto General de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado <https://face.gob.es/es>.

14.- CONFIDENCIALIDAD

La información, datos o especificaciones facilitadas por la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Sevilla y al personal a su servicio, a los que hayan tenido acceso en ejecución del contrato, deberán ser consideradas por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcialmente, de publicación, copia, utilización, cesión o préstamo a tercero. La entidad adjudicataria velará por el más estricto cumplimiento de datos de carácter personal.

La adjudicataria vendrá a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del contrato así como los datos o información a la que puedan tener acceso o generar como consecuencia de la ejecución del mismo, pudiendo únicamente poner en conocimiento de terceros aquellos extremos que la Delegación le autorice por escrito y a usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución del contrato.

En la medida en que las prestaciones y el cumplimiento del presente contrato impliquen un acceso de la adjudicataria a datos de carácter personal incorporados a los ficheros en los que desea que sea titular la Delegación Territorial, el tratamiento de dichos datos por parte de la adjudicataria deberá realizarse en la forma y condiciones siguientes:

- A utilizar y aplicar los datos personales a los exclusivos fines del cumplimiento del objeto del contrato.
- A guardar secreto profesional de todos los datos de carácter personal que conozca o a los que tenga acceso en ejecución del contrato. Igualmente se obliga a custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier tercero ajeno. Las anteriores obligaciones se extienden a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la adjudicataria.

JOSE MANUEL TORE CISNEROS		20/03/2026 11:43:46	PÁGINA: 11 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw0a87o1Pn6OD4p79uN837PJD4k	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- A comunicar y hacer cumplir a sus empleadas/os las obligaciones establecidas en los apartados anteriores, y en particular, las relativas al deber de secreto y medidas de seguridad.

La entidad adjudicataria se comprometerá a comunicar a la Delegación Territorial, de forma inmediata, cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener como consecuencia la puesta en conocimiento de terceros de información confidencial obtenida durante la ejecución del contrato.

Asimismo, a la finalización del contrato la adjudicataria quedará obligada a la entrega a la Delegación Territorial, o destrucción en caso de ser solicitado, de cualquier información obtenida o generada como consecuencia de la prestación del servicio objeto del presente contrato.

En Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma

Jose Manuel Toré Cisneros
Jefe de Servicio de Planificación y Racionalización de Recursos

JOSE MANUEL TORE CISNEROS		20/03/2026 11:43:46	PÁGINA: 12 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw0a87o1Pn6OD4p79uN837PJD4k	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	